



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No 3-1-108585 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO CALINC 025**, identificado con NIT. 901593243-5, consorcio integrado por: *i) CALING S.A.S*, sociedad identificada con NIT. 900.173.496-6, con un porcentaje de participación del 50%, y *ii) INCORDIS S.A.S*, sociedad identificada con NIT. 900.544.313-1, con un porcentaje de participación del 50%, **CONSORCIO** representado por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.613.787, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El día siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** administrado previamente por **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.** y la sociedad **CONSORCIO CALINC 025**, celebraron el **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022** cuyo objeto es: realizar **“Ejecución de Estudios, Diseños, Construcción y Puesta en Funcionamiento de un Sacúdete Recreo Deportivo Ubicado en la Urbanización Portal de Balcones Etapa 2 en el Municipio de Calarca Departamento del Quindío”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** *El plazo general del contrato es de OCHO (8) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto.*





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II de cada proyecto con mayor plazo.*

*El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación.*

**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
<b>ETAPA II:</b> Ejecución de obra.	Tres (03) meses y Quince (15) días calendario	

**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
<b>ETAPA II:</b> Ejecución de obra.	Tres (03) meses y Quince (15) días calendario	

(...)"

- De acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.585.000.000,00 M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida,



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-025-2022.

4. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585**, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**.
5. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONTRATO DE OBRA PAF-EUC-O-025-2022		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
<b>ACTA DE INICIO GLOBAL</b>	18/07/2022	Se suscribió el ACTA DE INICIO GLOBAL del CONTRATO, estableciendo como fecha de terminación el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
<b>OTROSÍ No. 01.</b>	08 /11/2022	<b>Modificó: Clausula Tercera. – Valor del Contrato, así:</b>  1. Se modifican las áreas de los ítems 1,2 y 3 de los proyectos Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización El Poporo en el municipio de Montenegro, y Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Portal de Balcones Etapa 2, del departamento del Quindío.  2. Se eliminan los ítems 4 y 5 del proyecto Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización El Poporo en el municipio de Montenegro, y el ítem 4 del proyecto Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Portal de Balcones Etapa 2, del departamento del Quindío.  3. Se incluyen los siguientes ítems Piso en caucho Zona de Juegos (3cm) y Piso en caucho Zona de Juegos (8cm) a los proyectos Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización El Poporo en el municipio de Montenegro, y Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Portal de



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

		Balcones Etapa 2, del departamento del Quindío.
<b>OTROSÍ No. 2</b>	03/03/2023	Prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del Contrato, por el término de <b>UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir del cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
<b>DOCUMENTO ACLARATORIO</b>	24/03/2023	Se aclara que en el <b>OTROSÍ No. 2</b> se PRORROGA el plazo de ejecución de la ETAPA 2 de los proyectos: <i>"SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"</i> del CONTRATO, por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cuatro (04) de marzo de dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) y <i>"SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"</i> , por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.</b>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>SUSCRIPCIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>ACTA DE INICIO PROYECTO ETAPA I</b>	18/07/2022	Se suscribió el ACTA DE INICIO, estableciendo como fecha de terminación el día tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I</b>	10/11/2022	Se suscribe el acta de terminación Etapa I el 10 de noviembre de 2022.
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I</b>	15/11/2022	Se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato el día 15/11/2022.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

<b>ACTA DE INICIO ETAPA II</b>	16/11/2022	Se suscribe Acta de Inicio a la etapa II. <b>Fecha de Terminación de Etapa II: 03/03/2023</b>
<b>SUSPENSIÓN No. 1</b>	23/12/2022	<b>Termino de suspensión:</b> Un (01) mes <b>Inicio suspensión:</b> 23/12/2022 <b>Fecha estimada de terminación:</b> 23/01/2023
<b>ACTA DE REINICIO No. 01</b>	24/01/2023	<b>Reinicio:</b> 24/01/2023 <b>Terminación contractual:</b> 03/04/2023
<b>SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.</b>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>SUSCRIPCIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>ACTA DE INICIO PROYECTO ETAPA I</b>	18/07/2022	Se suscribió el ACTA DE INICIO, estableciendo como fecha de terminación el día tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I</b>	10/11/2022	Se suscribe el acta de terminación de la etapa 1 el día 10 de noviembre de 2022.
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I</b>	15/11/2022	Se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato el día 15/11/2022.
<b>ACTA DE INICIO ETAPA II</b>	16/11/2022	Se suscribe Acta de Inicio a la etapa II. <b>Fecha de Terminación de Etapa II: 03/03/2023</b>

6. Mediante oficio No. OF-PAF-EUC-O-025-2022-121 de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA** presenta solicitud de prórroga en los siguientes términos:

*“Mediante la presente se solicita la prórroga No 2. Al contrato de obra No. PAF-EUC-O-025-2022 por un término de un (1) mes, basados en los siguientes acontecimientos ocurridos durante la ejecución de la Etapa II en el municipio de Calarcá y Montenegro, departamento del Quindío como se enuncia a continuación:*

1. *Durante el mes de marzo del 2023 e inicios del mes de abril, se presentaron precipitaciones diarias variando su intensidad en donde se puede apreciar el empozamiento del agua y el aumento del nivel freático del terreno (Ver ilustración 1 hasta la ilustración 4), se pude ver*

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*el estado el suelo y/o terreno que se tenía en Calarcá en el mes de noviembre, diciembre, enero y febrero lo cual complico una correcta ejecución, generando que las medidas de mitigación de atrasos no se pudieron ejecutar de la mejor forma, aumento así el atraso de la Etapa II del proyecto.*



Ilustración 2. Fuentes lluvias presentadas en Calarcá Quindío



Ilustración 2. Fuentes lluvias presentadas en Calarcá Quindío

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**



Ilustración 2. Fuentes Avales presentadas en Calarcá Quindío



Ilustración 4. Fuentes Avales presentadas en Calarcá Quindío

- Adicionalmente a ello, me permito presentar el Boletín Agro meteorológico Cafetero, precipitación del mes de marzo de 2023 y Precipitación histórica del mes de abril de 2023, generado por CENICAFÉ y la federación Nacional de Cafeteros de Colombia, este boletín es una publicación mensual, donde se podrá encontrar la información climática para la región cafetera de Colombia para cada uno de los meses del año y su relación con las prácticas agronómicas para el cultivo del café, dependiendo de la región cafetera y el estado de crecimiento del cultivo, allí mismo se encontrarán los datos recopilados por las estaciones meteorológicas y los resultados que se presentan en ese Portal Web son realizados mediante equipos electrónicos y programas computacionales, en este sitio se publica la información registrada en la red meteorológica de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia operada por la Disciplina de Agro climatología de Cenicafé, el procesamiento se realizó con el programa Sistema de Información de Variables Climáticas, con la colaboración de Divulgación y de Tecnología de Información y Comunicación de Cenicafé y también se reconoce la valiosa cooperación de los observadores meteorológicos de las estaciones climáticas de los Comités de Cafeteros por intermedio de su Servicio de Extensión Rural. El Congreso Cafetero de 1945 discutió y aprobó el Acuerdo Número 6, por el cual se ordenó la creación de un Servicio Meteorológico propio de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), con extensión suficiente para estudiar y determinar el clima de cada una de las regiones cafeteras más importantes del país. El acuerdo estableció la fundación de un observatorio meteorológico ubicado en la población de Chinchiná, porque allí funcionaba el Centro Nacional de Investigaciones de Café de la Federación. Aunque los estudios

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*meteorológicos dieron inicio en 1941, el observatorio meteorológico de la FNC inició su trabajo desde el 6 de febrero de 1949 (Schroeder, 1950)*

(...)

3. *De acuerdo al estudio geotécnico realizado durante la Etapa I, se pudo observar que en el municipio de Calarcá donde se va a realizar el SRD, en su mayoría de zonas cuenta con un suelo de llenos de limos como se puede ver en la ilustración 11 (Ver ilustración 11) enuncia que el estrato No. 1 con un a profundidad de 2.50 metros cuenta con un relleno de limos negros de plasticidad media con consistencia blanda y el estrato No. 2 con una profundidad de 10.00 metros cuenta con un relleno de limos grises de plasticidad media alta y consistencia media, lo cual al entrar en contacto con el agua de las precipitaciones, generan que la labor con la maquinaria y el desplazamiento de las mismas sea una tarea imposible y posteriormente generan retrasos en la ejecución de la Etapa II del presente proyecto.*

Desde la superficie actual del terreno y hasta una profundidad promedio de 2.50 metros se encontró un relleno de limos negros de plasticidad media con consistencia blanda y arenas limosas caramelitos, con los siguientes parámetros geotécnicos.

- Humedad natural variable entre 17 y 45 % - promedio de 34 %.
- Limite liquido variable entre 43 y 52 % - promedio de 47 %.
- Limite plástico variable entre 29 y 35 % - promedio de 30 %.
- Pasa tamiz No 200 variable entre 29 y 80 % - promedio de 53 %.
- Peso unitario promedio de 1.67 t/m<sup>3</sup>.
- Compresión confinada promedio de 4.30 t/m<sup>2</sup>.
- CBR de diseño menor a 3 %.

**ESTRATO No. 2.**

Seguido del estrato anterior y hasta la profundidad máxima explorada de 10.00 metros se encontró un relleno de limos grises de plasticidad media a alta y consistencia media a firme junto a rellenos de arenas limosas de densidad suelta a media, en el sondeo 4 se encontró suelo natural a los 8.50 m conformada por limo amarillo vetas gris clara de plasticidad alta y consistencia firme a muy firme con lentes de arena; los parámetros geotécnicos de este estrato se indican a continuación.

- Humedad natural variable entre 20 y 49 % - promedio de 30 %.
- Limite liquido variable entre 45 y 71 % - promedio de 56 %.
- Limite plástico variable entre 29 y 42 % - promedio de 34 %.
- Pasa tamiz No 200 variable entre 21 y 79 % - promedio de 40 %.
- Ensayo de penetración promedio de 10 golpes/pie
- Peso unitario promedio de 1.73 t/m<sup>3</sup>.
- Compresión confinada de 5.9 t/m<sup>2</sup>.

4. *Se solicito la prórroga No 1. Al contrato de obra No. PAF-EUC-O-025-2022 por un término de un (1) mes y quince (15) días, basados en acontecimientos ocurridos durante la ejecución de la Etapa II en el municipio de Calarcá departamento del Quindío a partir del día 3 de marzo del 2023 y termina el 18 de abril del 2023 la cual fue aprobada por parte de la entidad contratante. Sin embargo, no fue posible dar cumplimiento en su totalidad a las actividades programadas debido a que se la entidad contante no cumplió en efectuar los pagos en los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura como está estipulado el contrato suscrito, teniendo en cuenta que disponemos de 08 días para la entrega del proyecto de Calarcá y que hasta la fecha solo hemos recibido pagos por el 16.96% , debido a esto se presentaron inconvenientes con los proveedores ya que se había realizado un anticipo y no fue posible cumplir con los pagos pendientes por lo cual los insumos no fueron entregados en obra en las fechas establecidas.*





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

5. *Se continuo con la problemática en la contratación del personal de obra (maestros ayudantes y oficiales), esto debido a que se siguió presentando la deserción de personal, lo que se ha visto reflejado en el trayecto del proyecto. Dando a entender lo anterior, se da ingreso a personal para dar cumplimiento a cuadrillas de trabajo, pero por razones ajenas, y sin causa justificada, no regresan a la obra después de varios días de ingresados. Debido a lo anterior, nosotros como contratista de la obra, nos vimos en la necesidad de contar con personal de mano de obra calificada, que fueran externos al área de influencia de la obra, con el cual se ha vendido complementando la mano de obra, para suplir con la necesidad del personal del proyecto.*
6. *En el periodo del 03 de abril al 08 de abril del 2023 (Semana santa), se vio reflejada problemática con la asistencia del personal de la obra, puesto que varios de los trabajadores creyentes y no creyentes manifestaron que ellos no asistían a la obra durante estos días como se tenía previsto.*
7. *El día 28 de marzo del 2023 se realizó comité de seguimiento presencial en el que asistió la entidad contratante, interventoría, municipio y contratista en el cual se evidencio la presencia de dos postes de los cuales dos de ellos están ubicados uno en el muro de escalar y otro está ubicado en la zona del skate park debido a esto la entidad contratante se pronunció ante el tema debido a que estos postes estaban muy cerca a estas zonas y representan un peligro. Sin embargo, como contratistas vemos con preocupación que se esté presentando esta situación en este momento debido a que esto implica nuevamente realizar la fotometría, rediseñar el componente eléctrico y tiene una duración de 21 días el realizar nuevamente estas actividades.*

*Cabe resaltar que esta situación ha dificultado la apertura de los frentes de trabajo como lo son la pista de trote y los senderos por ello se han presentado retrasos en la realización de las actividades.*

*Con base en lo anteriormente manifestado, amablemente, solicitamos la prórroga del contrato N° PAF-EUC-O-025- 2022, con una duración de un (1) mes a partir del 18 de abril de 2023, ya que amablemente en ánimo de apoyar la elaboración del proyecto la interventoría acepto la mayor permanencia sin costo alguno”*

7. Mediante oficio con referencia No. **FDT-CIQ-182** de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** avaló la solicitud de prórroga realizada por el contratista, en los siguientes términos:

*(...) “De acuerdo con la solicitud del contratista, mediante oficio OF-PAF-EUC-O-025-2022-119 y oficio OF-PAF-EUC-O-025-2022-121 oficio, donde solicita la prórroga No 02 para el frente de*





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*Calarcá, esta firma interventora en cumplimiento de sus obligaciones contractuales procederá a revisar técnica, jurídica y financieramente dicha solicitud (...)*

*Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud, el contratista se basa en las continuas lluvias presentadas en el frente de Calarcá, como se presenta en la imagen tomada del oficio (...)*

*Sea esta la oportunidad de indicar que si bien es cierto las continuas lluvias presentadas en la zona cafetera en especial el municipio de Calarcá, son un factor de posibles atrasos a la ejecución del proyecto, no del 100% de los que aquí se pretende justificar y hay responsabilidad compartida con el contratista de obra siendo atribuible el hecho que dentro de la matriz de riesgo hay planes de contingencia al ver esta interventoría que no hay una adecuada implementación o que son insuficientes las medidas que ha adoptado el contratista de obra,*

*Ahora bien, las continuas lluvias presentadas sobre todo en las horas de la tarde han retrasado el normal desarrollo de la obra, adicional el espacio de obra es superior a los 3.500m2, imposibilitando la construcción de carpas u otro tipo de estructuras ya que la obra se encuentra en la capa final de material granular y no se han podido liberar las zonas por densidades.*

*Respecto al numeral 4, donde el contratista argumenta demoras en los pagos de las facturas, la entidad ha informado en los comités que se está solucionando este inconveniente para retornar el pago a los 30 días de radicada y la factura pendiente se cancelara el 15 de abril de 2023 según información suministrada.*

*Sin embargo, se le reitera al contratista que, dentro de la matriz de riesgo del contrato, documento contractual es claro que la insolvencia económica está tipificada en la matriz y es responsabilidad del contratista:*

Afectación a la ejecución del contrato debido a insolvencia económica del contratista/interventor.	Contratista	4	4	2	2	2	3	Possible	3	Mayor	4	Alto	El contratista deberá detentar una capacidad financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual, lo cual es verificado en la oferta presentada, y así mismo deberá estructurar un plan financiero que permita cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas.
--	-------------	---	---	---	---	---	---	----------	---	-------	---	------	---

*En lo descrito en el numeral 5 y 6, de la problemática con la contratación del personal y deserción, en varios comités, se le ha ratificado al contratista que puede traer personal de otras zonas, ya que se cumplió con las convocatorias para emplear el personal de la zona, se considera que no han sido efectivas las acciones realizadas por el contratista.*

*Respecto al numeral 8 coincidimos, aunque el diseño fotoeléctrico, esta de acuerdo con lo diseñado, no se tuvo en cuenta el riesgo latente de tener elementos contundentes tan cerca del escenario deportivo y al no tener estructuras de protección por la forma en que se concibe esta zona recreativa, es necesario retirar los dos postes a una distancia de 1.50m. (...)*



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*Esta modificación genera una demora de aproximadamente 20 días, la interventoría eléctrica EMCA, la entidad encargada de recibir el alumbrado público no acepta la colocación de brazos superiores a 1,5m, por tal motivo es necesario el cambio de lámpara a reflector, produciendo una modificación al diseño fotométrico, este nuevo diseño se puede demorar 10 días en su elaboración y se debe volver a correr verificando que cumpla las condiciones técnicas y el suministro e instalación del reflector el cual no es comercial y se puede demorar 10 días en conseguirlo.*

*Por lo enunciado esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga adicional, con esta nueva adición, consideramos que el contratista cumpliría con el objeto contractual del contrato.*

*Esta interventoría, como parte interesada y, con el propósito de contribuir con la materialización del proyecto en cabeza del Ministerio de Vivienda y FINDETER, acepta expresamente asumir por UNA ÚNICA VEZ, el costo por la MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA por el tiempo de prórroga de un (01) mes, solicitado por el contratista de obra, con el propósito de dar cumplimiento del objeto contractual.”*

*Así mismo mediante comunicado FDT-CIQ-184 del 12 de abril de 2023 la Interventoría hace la solicitud de prórroga indicando lo siguiente:*

*“De acuerdo con lo remitido en el oficio FDT-CIQ-182, donde esta interventoría emite concepto favorable a la prórroga del contrato de obra No. PAF-EUC-O-025-2022 para el frente de Calarcá, se requiere a FINDETER la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No PAF-EUC-I-104-2022, por un término de un (1) mes.*

*Esta interventoría, como parte interesada y, con el propósito de contribuir con la materialización del proyecto en cabeza del Ministerio de Vivienda y FINDETER, acepta expresamente asumir por UNA ÚNICA VEZ, el costo por la MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA por el tiempo de prórroga de un (01) mes, solicitado por el contratista de obra, con el propósito de dar cumplimiento del objeto contractual. (...)”*

8. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante documento denominado **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”** de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se pronunció en los siguientes términos:

*“(…) CONCEPTO DE SUPERVISIÓN:*

*El concepto de la supervisión se emite en consideración a lo manifestado por la interventoría y con fundamentos en los siguientes argumentos:*

- *Lo previsto en la CLÁUSULA TRIGESIMA y VIGÉSIMA SÉPTIMA de MODIFICACIONES CONTRACTUALES de los contratos de obra e interventoría respectivamente, las cuales*





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*indican que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”*

- *Conforme lo anterior la interventoría ha remitido copia a Findeter de comunicado presentado por el contratista respecto a la solicitud de prórroga y este a su vez a enviado la aprobación de dicha solicitud, así mismo, la interventoría manifiesta que si bien es cierto los atrasos presentados son imputables al contratista de obra, ella asumirá “por UNA ÚNICA VEZ, el costo por la MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA por el tiempo de prórroga de un (01) mes”, por lo que la presente prórroga no generar erogación presupuestal a favor ni de la interventoría ni del contratista de obra.*
- *Que la prórroga solicitada, según lo manifestado por parte de la interventoría, obedece a no poder llevar a buen término el proyecto dentro del plazo contractual, como consecuencia de las lluvias presentadas que no han permitido ejecutar obra con normalidad y a que no se han implementado en su totalidad los mecanismos de contingencia adecuados para garantizar el avance del proyecto, así mismo, la obra se ha visto afectada por la deserción del personal indicando que aun cuando se ha requerido al contratista vincular personal de otra región éste no ha atendido la recomendación en su totalidad y como consecuencia de ello a la fecha se presenta un atraso del 18.23 %, cuyo valor en días se equipara al mes requerido de prórroga solicitado*
- *Que la supervisión ha adelantado mesas de trabajo junto con los representantes legales tanto de obra como interventoría, con el fin de conminar al contratista a la entrega del proyecto en el tiempo contractual o en su defecto realizar e implementar planes de contingencia tendientes a minimizar el atraso.*
- *Que en lo referente al tema de pagos, es cierto que se han presentado retrocesos en el tema de la facturación, no obstante, y tal como lo manifiesta la interventoría, este es un riesgo que debe ser asumido por el contratista en el entendido que de acuerdo con las medidas mitigantes sugeridas en la matriz de riesgos este deberá detentar una capacidad financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual, lo cual es verificado en la oferta presentada, y así mismo deberá estructurar un plan financiero que permita cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas.*
- *Que, en virtud de los atrasos presentados y reflejados en el informe semanal con corte al 9 de abril de 2023, la supervisión procedió a solicitar el inicio del apremio, precisando que*





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*para la semana anterior a la solicitud de apremio No. 3 los porcentajes de atraso eran 3.07% para Calarcá, por lo que el trámite administrativo se realizó de manera oportuna.*

- *Es importante aclarar que las causales del atraso y por ende la solicitud de inicio del apremio No 3 obedecen principalmente a la deserción del personal en cada uno de los proyectos, así como a lluvias, entre otros, sin embargo, estos argumentos, tal y como manifiesta la interventoría, se encuentra dentro de las obligaciones y riesgos asignados al contratista de obra, por lo que no son exigente de responsabilidad de cara a los atrasos presentados.*
- *Que conforme la solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada por la interventoría, para esta supervisión es procedente la prorrogar por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUCIARIA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER LA PREVISORA Página 8 terminación actual, los contratos de obra PAF-EUC-O-025-2022 e interventora PAF-EUC-I-104-2022 para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO.*
- *Que conforme lo manifestado por la interventoría y la programación de obra allegada con el aval, el plazo de prórroga solicitado es el necesario y suficiente para llevar a buen término ambos proyectos.*
- *La interventoría conforme al análisis de la programación de obra presentada por el contratista ha emitido concepto favorable con relación a que es viable ejecutar y concluir las actividades pendientes dentro de un (1) mes previsto para la prórroga. En ese orden de ideas, esta supervisión, basada en el concepto y aprobación dado por la interventoría, considera necesario establecer unas condiciones claras y precisas para el futuro de los proyectos en cuanto a la configuración de nuevos atrasos, de manera que, sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato y teniendo como elemento de referencia el flujo de inversión, una vez se adviertan desviaciones en el cumplimiento de la programación de obra que sean iguales o superiores al 4%, se deberá dar inicio a los procesos de apremio conforme a la cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”.*
- *Que de cara a la necesidad de llevar a buen término ambos proyectos durante la vigencia del contrato de obra, es necesario y procedente otorgar la prórroga solicitada por el contratista de obra, sin que esto genere erogación alguna por parte de la entidad contratante. Lo anterior por cuanto los atrasos presentados por el contratista corresponden a situaciones imputables en su totalidad al contratista de obra, conforme a las disposiciones previstas en el contrato de obra y la asignación de riesgos realizada en la matriz de riesgos y que hace parte integral del contrato.*





**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

*En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:*

*Prorrogar por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actual, los contratos de obra PAF-EUC-O-025-2022 e interventora PAF-EUC-I-104-2022, para el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO.*

*Como consecuencia de lo anterior, los contratistas de obra e interventoría aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de estos o cargo o favor de la CONTRATANTE y que la entidad contratante se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.*

*Conforme lo anterior, atrasos iguales o superiores al 4% darán lugar al inicio de procedimientos de incumplimiento conforme lo previsto en cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”. (...)”*

9. Mediante **COMITÉ FIDUCIARIO** a través del **ACTA No. 264**, en sesión virtual de fecha dieciocho (18) de abril dos mil veintitrés (2023), **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 3**; en el sentido de **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de terminación actual, para el proyecto: **“SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO CALARCÁ DEPARTAMENTO DE QUINDÍO”** al Contrato de Obra **PAF-EUC-O-025-2022**.
10. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.
11. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del proyecto **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** del **CONTRATO**, por el término de **UN**





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

**(01) MES**, contados a partir del diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato quedará de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto.

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II de cada proyecto con mayor plazo.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación.

**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	<b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**</b>
<b>ETAPA II:</b> Ejecución de obra. **	Cinco (5) meses calendario**	

**\*\*Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación.**

**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	<b>DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS**</b>
<b>ETAPA II:</b> Ejecución de obra. **	Seis (6) meses calendario**	

**\*\*Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación. (...)**



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA ni con cargo o a favor de la **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 3**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

**CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3**.

**CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

**EL CONTRATISTA,**

**JAIRO EDUARDO CORREDOR  
BECERRA,**  
Representante  
**CONSORCIO CALINC 025**  
**NIT. 901.593.243-5**

Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto – Abogada patrimonios autónomos Findeter

Revisó: María Andrea Martínez Gómez – Abogada patrimonios autónomos Findeter

Aprobó: Olga Lucía Duque Arcila – Directora de Contratos

